



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4665/2024.**

Sujeto Obligado: **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4665/2024

Sujeto Obligado:
Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



El reporte la numeralia correspondiente al número de carpetas de investigación iniciadas por la comisión de los delitos de omisión de auxilio, omisión de cuidado, y abandono de personas en el periodo que comprende de 2015 a 2024.

Porque el Sujeto Obligado no entregó la estadística requerida.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave:

Carpetas, Investigación, Delitos, Omisión Auxilio, Omisión Cuidado, Abandono Personas, Estadística.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	11
1. Competencia	12
2. Requisitos de Procedencia	12
3. Causales de Improcedencia	13
III. RESUELVE	23

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Fiscalía	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4665/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4665/2024

SUJETO OBLIGADO:
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4665/2024**, interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092453824002628, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6° y 25° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3° fracciones VII y XII, 4°, 6°, 8°, 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 19°, 23°, 24° y 25° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 8° del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita la siguiente información:

En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX se proporcione la siguiente información:

De acuerdo con los boletines estadísticos de la incidencia delictiva en la Ciudad de México,

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

consultables en la página: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>, es posible identificar en la clasificación de “Carpetas de investigación iniciadas por delitos según el bien jurídico afectado”, particularmente en la subclasificación de “Delitos contra la vida y la integridad corporal” el delito “abandono de persona”. En este sentido se solicita:

Se proporcione el reporte la numeralía correspondiente al número de carpetas de investigación iniciadas por la comisión de los delitos de: omisión de auxilio, omisión de cuidado, y abandono de personas en el periodo que comprende de 2015 a 2024.

En caso de no contar con la información solicitada, solicito acta del Comité de Transparencia de este sujeto obligado por medio del cual se declare y fundamente su inexistencia.” (Sic)

2. El veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Subdirección de Transparencia Proactiva:

“...

En apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 110 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emite la siguiente respuesta:

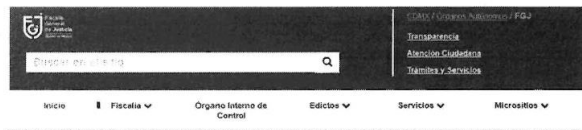
Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuenta con una herramienta denominada Estadísticas Delictivas, en la cual se encuentran publicados los boletines Estadísticos de la incidencia delictiva de la Ciudad de México, esta última información del interés del petionario; la cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>

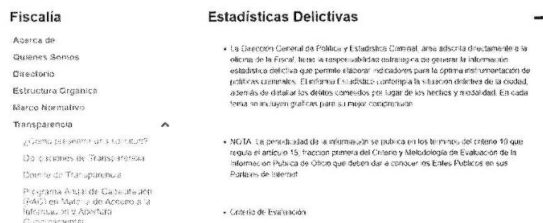
Asimismo, se pone a su disposición el código QR el cual podrá ser escaneado a través de su dispositivo móvil:



En ese sentido y una vez que haya ingresado a la dirección electrónica, podrá seguir los siguientes pasos:



Al seleccionar el enlace, te redirigirá a la pestaña de las "Estadísticas Delictivas".



Posteriormente deberá ir bajando la página con su cursor y encontrará los boletines estadísticos de su interés.

Información Presupuestal y
Financiera
Contacto
Borrón de la Fiscal
Dirección SP atención violencia de
género
Estadísticas Delictivas
Anexo de Eficiencia Sistemas de
Datos Personales

Estadísticas Delictiva 2016

Estadísticas Delictiva 2017

Estadísticas Delictiva 2018

Estadísticas Delictiva 2019

Estadísticas Delictiva 2020

Estadísticas Delictiva 2021

Estadísticas Delictiva 2022

Estadísticas Delictiva 2023

Estadísticas Delictiva 2024

Por otra parte, es importante precisar que el derecho acceso a la información estriba medularmente en solicitar la información generada, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, en el estado en que se encuentre, de ahí que, el proporcionar la información NO comprende el procesamiento de la misma, ni elaborar documentos ad hoc o a modo para atender las solicitudes de acceso a la información, robustece lo anterior, lo señalado en el criterio de interpretación con clave de control **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dispone lo siguiente:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar**, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

(lo resaltado es de quien suscribe)

Finalmente, no se omite referir que la información proporcionada, se entrega en estricto apego a derecho y en concordancia con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece a la letra, lo siguiente:

“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

...” (Sic)

3. El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“SE PRESENTA RECURSO DE REVISIÓN” (Sic)

Al recurso de revisión se adjuntó escrito cuyo contenido es el siguiente:

***“RECURSO DE INCONFORMIDAD
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 092453824002628***

...

III. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta:

Con fecha del 21 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información fue notificado el oficio FGJCDMX/DUT/110/007439/2024-10, signado por la Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo, Directora de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se remite respuesta del área correspondiente a través del oficio UET/CTPIC/06982/2024-10, suscrito y firmado por

la Lic. Juliana Robles Carrillo, Subdirectora de Transparencia Proactiva.

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.
(lo resaltado es de quien suscribe)*

IV. Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre:

Dirección de la Unidad de Transparencia y Subdirección de Transparencia Proactiva, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

V. Descripción de los hechos y antecedentes de la resolución que se recurre:

Con fecha del 23 de septiembre de 2024 realicé una solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. La cual se detalla a continuación:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Con fecha del 18 de octubre de 2024 recibí respuesta por parte de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Subdirección de Transparencia Proactiva, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos precisados en la fracción III del presente escrito.

VI. Agravios ÚNICO.

El sujeto obligado fundamenta su respuesta en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México (Ley Local), que a la letra señala lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Sin embargo, al fundamentar el sentido de su respuesta únicamente en este artículo, el sujeto obligado omite relacionarlo con sus obligaciones específicas de transparencia. Para ello, no basta con citar el artículo referido, sino que es necesario atender la legislación aplicable al sujeto obligado.

En particular, el artículo 123, fracciones IX y X de la Ley Local, dispone lo siguiente:

“Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a VIII. ...

IX. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

X. En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación:

- a) En su caso las que fueron desestimadas;*
- b) En cuántas se ejerció acción penal;*
- c) En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal;*
- d) En cuántas se aplicaron los criterios de oportunidad;*
- e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal; y*
- f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;*

XI. a XXVI. ...”

En este mismo sentido, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“Artículo 10. Publicidad y Transparencia. La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia. Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

De la lectura sistemática de los artículos citados es evidente que el sujeto obligado efectivamente se encuentra obligado a generar tanto estadísticas e índices delictivos, como estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación.

Entonces, es claro que la solicitud planteada no escapa de las obligaciones aplicables al sujeto obligado, ya que se apega a lo previsto en el artículo 123, fracciones IX y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Asimismo, de la lectura integral de la solicitud no se desprende que quien suscribe

haya solicitado la generación de información adicional, distinta o ad hoc a la que hace referencia el dispositivo jurídico en comento.

Al respecto, es necesario precisar que estas obligaciones son de carácter genérico, esto es, no se limitan a ciertos delitos, sino que deben entenderse en un sentido amplio, es decir, aplicables a la totalidad de delitos por virtud de los cuales se generen averiguaciones previas o se inicien carpetas de investigación.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, el sujeto obligado cuenta con un portal de internet, disponible en la siguiente liga electrónica: «<https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>», la cual, al consultarse arroja la estadística de algunos de los delitos. Sin embargo, no se encuentra disponible la totalidad de los mismos, hecho que motivó la solicitud materia del presente recurso.

No obstante, el sujeto obligado sostiene que ‘no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información’, ignorando no sólo que en la solicitud no se le solicitó la elaboración de documentación adicional, distinta o ad hoc a la que se encuentra obligado a generar, de acuerdo con la Ley Local; sino también sus obligaciones específicas en materia de transparencia.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que quien suscribe haya solicitado la elaboración de documentación adicional, distinta o ad hoc a la que el sujeto obligado se encuentra obligado a generar, en su respuesta debió acompañar la información o documentación con la que contara en ese momento en el formato que obre en sus archivos; sin embargo, ello en especie no sucedió.

Por lo tanto, es claro que el sujeto obligado omitió dar respuesta a lo solicitado, esto es, que la respuesta que proporcionó no corresponde con lo solicitado, actualizando una auténtica incongruencia con la que se lesiona mi derecho de acceso a la información.

Entonces, el sujeto obligado, al fundamentar su respuesta en el artículo 209 de la Ley Local, cita disposiciones jurídicas indebidas, pues lo correcto hubiera sido relacionarlas con sus obligaciones específicas, previstas en el artículo 123 de la Ley Local y el artículo 10 de su ley orgánica. Además, arbitrariamente, desconoce el marco jurídico que le obliga a generar las estadísticas sobre la materia de su competencia, es decir, la procuración de justicia y la persecución de todos los delitos.

Como se puede leer en la respuesta la Dirección de la Unidad de Transparencia y Subdirección de Transparencia Proactiva, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México fueron omisas al proporcionar de manera incompleta la información que se le solicitó, además de que señalaron la inexistencia de una obligación para realizar documentos ad hoc para atender solicitudes de información.

Derivado de lo anterior, se solicita atentamente se revise la respuesta de la Dirección de la Unidad de Transparencia y Subdirección de Transparencia Proactiva, ambas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se tome en consideración la solicitud requerida

*para que se proporcione la información solicitada.
...” (Sic)*

Al recurso de revisión se adjuntó el “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” del asunto que nos ocupa, así como la respuesta del Sujeto Obligado.

4. Por acuerdo del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAÍ de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del veintidós de octubre al once de noviembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, esto es, al cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión y en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
..."

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, como se muestra a continuación:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4665/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 08 de Noviembre de 2024 a las 13:50 hrs.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta primigenia, el agravio hecho valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Solicitud de información. De acuerdo con los boletines estadísticos de la incidencia delictiva en la Ciudad de México consultables en la página: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>, en las que es posible identificar en la clasificación de “Carpetas de investigación iniciadas por delitos según el

bien jurídico afectado”, particularmente en la subclasificación de “Delitos contra la vida y la integridad corporal” el delito “abandono de persona” es que, el interés de la parte recurrente es conocer lo siguiente:

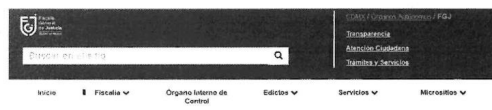
- Se proporcione el reporte la numeralía correspondiente al número de carpetas de investigación iniciadas por la comisión de los delitos de omisión de auxilio, omisión de cuidado, y abandono de personas en el periodo que comprende de 2015 a 2024. En caso de no contar con la información solicitada, mediante acta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado se declare y fundamente su inexistencia.

b) Respuesta Primigenia. El Sujeto Obligado por conducto de la Subdirección de Transparencia Proactiva hizo del conocimiento que cuenta con una herramienta denominada Estadísticas Delictivas, en la cual se encuentran publicados los boletines Estadísticos de la incidencia delictiva de la Ciudad de México, esta última información del interés; la cual se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>.

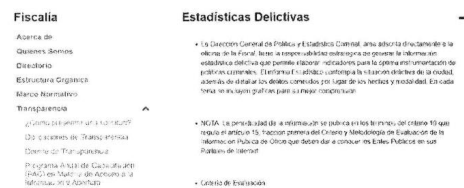
Asimismo, puso a disposición el siguiente código QR:



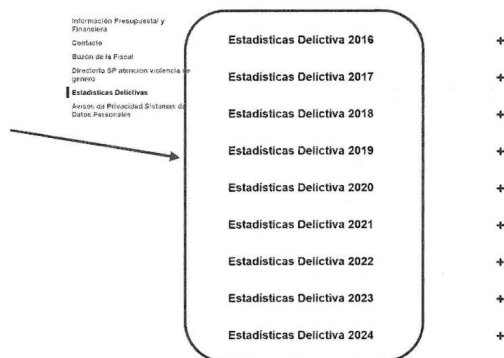
En ese sentido, el Sujeto Obligado indicó que, una vez que se haya ingresado a la dirección electrónica, se deben seguir los siguientes pasos:



Al seleccionar el enlace, te redirigirá a la pestaña de las "Estadísticas Delictivas".



Posteriormente deberá ir bajando la pagina con su cursor y encontrará los boletines estadísticos de su interés.



c) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extraen de forma medular las siguientes inconformidades:

- El Sujeto Obligado fundamenta su respuesta en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, sin embargo, al fundamentar el sentido de su respuesta únicamente en este artículo, omite relacionarlo con sus obligaciones específicas de transparencia. Para ello, no basta con citar el artículo referido, sino que es necesario atender la legislación aplicable, en particular, el artículo 123, fracciones IX y X de la Ley Local y para dar cumplimiento a estas obligaciones, el sujeto obligado cuenta con un portal de internet, disponible en la siguiente liga electrónica: «<https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>», la cual, al consultarse arroja la estadística de algunos de los delitos. Sin embargo, no se encuentra disponible la totalidad de estos, hecho que motivó la solicitud materia del presente recurso.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

"Artículo 10. Publicidad y Transparencia. La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia. Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

De la lectura sistemática de los artículos citados es evidente que el Sujeto Obligado efectivamente se encuentra obligado a generar tanto estadísticas e índices delictivos, como estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado conoció de la admisión del recurso de revisión notificó la siguiente respuesta complementaria:

“ ...

Agravio que se tienen por reproducidos de forma íntegra como si a la letra se insertasen.

Con base en lo anterior, se informa que fue realizada una búsqueda de la información requerida y después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos y registros físicos y electrónicos de esta Unidad de Estadística y Transparencia y conforme a las atribuciones conferidas en el Acuerdo FGJCDMX24/20201, se hace entrega de la siguiente información al peticionario: **Carpetas iniciadas por el delito de abandono de personas y por el delito de omisión de cuidado en la Ciudad de México por el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 1 de noviembre del 2024, en el nivel de desagregación con que se cuenta.** En razón del volumen de información, esta se adjunta en documento Excel.

Al respecto, es importante mencionar que en el delito de **‘abandono de persona’** del periodo comprendido del 2019 al 01 de noviembre 2024, no se cuenta con la información, toda vez que se reclasificó como delito de **‘omisión de cuidado y auxilio’** dentro del campo de **‘Otros Delitos contra la sociedad’**, de conformidad con la NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACION NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS.

Asimismo, le comento que el delito de ‘omisión de auxilio’ es un tipo de modalidad denominado ‘**Omisión de Cuidado y Auxilio**’, esto es para fines estadísticos. ...” (Sic)

Como parte de la respuesta complementaria se adjuntó un archivo en formato Excel que contiene “*Carpetas de Investigación iniciadas por delitos de abandono de persona y omisión de cuidado en el periodo 01-enero-2015 a 01-noviembre-2024*” que desglosa información del año 2015 al 2024, y del cual se muestra a continuación los siguientes extractos:

Carpetas de Investigación Iniciadas por delitos de Abandono de Personas y Omisión de Cuidado en el periodo 01-enero-2015 a 01-noviembre-2024

1/ La cifra puede variar por actualización en la base de datos.

2/ No se cuenta con información anterior a 2012

ID_AP	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	CT - INICIO AP	TIPO IMPACTO	DELITO	MODALIDAD - DELITO	FECHA DE HECHOS	HORA DE HECHOS	CALLE 1 HECHOS	CALLE 2 HECHOS	COLONIA HECHOS	ALCALDÍA HECHOS	CT HECHOS	COORD. X	COORD. Y	
4620716	02/01/2015	03:43:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	02-01-2015	00:30:00	KZ NUMERO 18 INTERIOR DO		ESPERANZA	CUAUHTEMOC	CUH-8	486429.9285	2147081.27	
4620905	02/01/2015	14:32:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	08-11-2014	20:00:00	ALLEJON DE SAN NICOLAS		ALBARRADA I	IZTAPALAPA	IZP-4	492851.1645	2140340.624	
4621080	02/01/2015	18:25:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	02-01-2015	13:30:00	NIEL HERNANDEZ 56		DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	484506.9575	2147854.621	
N/A	02/01/2015	03:43	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	02/01/2015	00:30	E LANZ NUMERO 18 INTE		ESPERANZA	CUAUHTEMOC	CUH-8	486429.93	2147081.27	
N/A	02/01/2015	14:32	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	08/11/2014	20:00	ALLEJON DE SAN NICOLAS		ALBARRADA I	IZTAPALAPA	IZP-4	492851.16	2140340.62	
N/A	02/01/2015	18:25	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	02/01/2015	13:30	NIEL HERNANDEZ 56		DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	484506.96	2147854.62	
4621586	03/01/2015	19:57:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	03-01-2015	16:30:00	RIENTE 87 2906		MÁRTIRES DE RÍO BUSTAVO A MADE	GAM-7	487874.0556	2151714.516		
N/A	03/01/2015	19:57	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	03/01/2015	16:30	RIENTE 87 2906		MÁRTIRES DE RÍO BUSTAVO A MADE	GAM-7	487874.06	2151714.52		
4622584	06/01/2015	01:08:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	05-01-2014	12:00:00	ALMENAS		JIN SEGUNDA ARDINES DEL SU	XOC-1	487562.6749	2129531.032		
N/A	06/01/2015	01:08	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	05/01/2014	12:00	ALMENAS		JIN SEGUNDA ARDINES DEL SU	XOC-1	487562.67	2129531.03		
4623497	07/01/2015	17:37:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	07-01-2015	12:00:00	DE LOS REMEDIOS		PROGRESO NACIO	GAM-2	483405.1927	2157783.908		
N/A	07/01/2015	17:37	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	07/01/2015	12:00	DE LOS REMEDIOS		PROGRESO NACIO	GAM-2	483405.19	2157783.91		
4624834	09/01/2015	18:56:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	25-11-2014	17:35:00	GUEL BARRAGAN		LA CRUZ	STAVO A MADE	GAM-4	492673.6296	2155213.17	
4624936	09/01/2015	22:19:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	09-01-2015	15:00:00	CALLE SUR 23		SEGUNDA CAL	IZTAPALAPA	IZP-4	492673.6296	2155213.17	
4624755	09/01/2015	16:58:00	AEAM	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	26-12-2014	12:00:00	E NYUEVO		UMENCIONA CA	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	IZP-9	496805.882	2137108.351
N/A	09/01/2015	18:56	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	25/11/2014	17:35	GUEL BARRAGAN		LA CRUZ	STAVO A MADE	GAM-4	492673.63	2155213.17	
N/A	09/01/2015	22:19	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	09/01/2015	15:00	CALLE SUR 23		SEGUNDA CAL	IZTAPALAPA	IZP-4	492673.63	2155213.17	
N/A	09/01/2015	16:58	AEAM	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	26/12/2014	12:00	E NYUEVO		UMENCIONA CA	BUENAVISTA	IZTAPALAPA	IZP-9	496805.88	2137108.35
4625333	10/01/2015	19:39:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	07-01-2015	14:30:00	RITA MAZA DE JUAREZ		BARRIO SAN ANTO	XOC-2	488736.9692	2129805.016		
4625378	10/01/2015	21:48:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	10-01-2015	17:00:00	AMULO OFARRERO Y SALVAT		DE SAN ANGEVARO OBREGG	XOC-3	478445.4631	2138818.808		
N/A	10/01/2015	19:39	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	07/01/2015	14:30	RITA MAZA DE JUAREZ		BARRIO SAN ANTO	XOC-2	488736.97	2129805.02		
N/A	10/01/2015	21:48	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	10/01/2015	17:00	AMULO OFARRERO Y SALVAT		DE SAN ANGEVARO OBREGG	AOB-3	478445.46	2138818.81		
4625746	11/01/2015	22:11:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	11-01-2015	18:00:00	COALCOMAN 8		POPULAR RASTRISTIANO CARR	VCA-1	487280.21	2150827.152		
N/A	11/01/2015	22:11	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	11/01/2015	18:00	COALCOMAN 8		POPULAR RASTRISTIANO CARR	VCA-1	487280.21	2150827.15		
4626135	12/01/2015	16:31:00	IZP-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	19-08-2014	19:30:00	W. MICHOACAN		LEYES DE REFORMA 3A	IZTAPALAPA	IZP-4	491679.8175	2141441.007	
4625819	12/01/2015	04:14:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	12-01-2015	01:30:00	LE NO ESTA ERSION RESCUA		CRISTO REY	VARO OBREGG	AO-1	478837.8609	2143947.109	
N/A	12/01/2015	16:31	IZP-4	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	19/08/2014	19:30	W. MICHOACAN		LEYES DE REFORMA 3A	IZTAPALAPA	IZP-4	491679.82	2141441.01	
N/A	12/01/2015	04:14	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	12/01/2015	01:30	EY (ESTA CALLÉSION RESCUA		CRISTO REY	VARO OBREGG	AOB-1	478837.86	2143947.11	
4627711	14/01/2015	20:38:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	14-01-2015	13:30:00	CONSTANCIA I (SIN SEGUNDA		PABLO CHIMM	MALPA DE MO	CI-1	467028.7345	2140310.511	
4627623	14/01/2015	18:34:00	75	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	14-10-2014	12:00:00	ALDAMA		BUENAVISTA	CUAUHTEMOC	CUH-2	484040.8916	2150403.486	
N/A	14/01/2015	20:38	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	14/01/2015	13:30	CONSTANCIA IS (SIN SEGUN		PABLO CHIMM	CUAUHTEMOC	CUH-1	467028.73	2140310.51	
N/A	14/01/2015	18:34	75	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	14/10/2014	12:00	ALDAMA		BUENAVISTA	CUAUHTEMOC	CUH-2	484040.89	2150403.49	
4628503	15/01/2015	22:18:00	IZC-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	10-01-2015	21:30:00	LAYA BORRGO		MILITAR MARTI	IZTACALCO	IZC-1	486827.4913	2143309.262	
4627899	15/01/2015	03:32:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	14-01-2015	23:30:00	PERSEO		EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	AZ-1	478510.596	2157556.934	
4628506	15/01/2015	22:23:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	10-01-2015	15:00:00	SAN JOSE		CO (SIN SEGUR	LA HABANA	TLAHUAC	TLH-2	500655.0801	2130207.531
N/A	15/01/2015	22:18	IZC-1	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	10/01/2015	21:30	LAYA BORRGO		MILITAR MARTI	IZTACALCO	IZC-1	486827.49	2143309.26	
N/A	15/01/2015	03:32	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	14/01/2015	23:30	PERSEO		EL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	AZC-1	478510.6	2157556.93	
N/A	15/01/2015	22:23	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	10/01/2015	15:00	SAN JOSE		JHALCO (SIN SE	LA HABANA	TLAHUAC	TLH-2	500655.08	2130207.53
4628640	16/01/2015	06:32:00	TLP-3	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	16-01-2015	06:00:00	IPAN Y AV. SANCION DEL HOSPITAL			TLALPÁN	FITL-P	0	0	
N/A	16/01/2015	06:32	TLP-3	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	16/01/2015	06:00	TLALPÁN Y AV. SANCION DEL HOSPITAL			TLALPÁN	FITL-P	0	0	
4629269	17/01/2015	14:08:00	COY-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	17-01-2015	14:13:00	OSPITAL PEDIATRICO DE COYOACAN			COYOACAN	FICOY-0	0	0	
4629278	17/01/2015	14:27:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	15-01-2015	17:00:00	DN. DE ECUADRA. CALLE EN E		CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-4	486185.5931	2149781.838	
N/A	17/01/2015	14:08	COY-2	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	17/01/2015	14:13	DN. DE ECUADRA. CALLE EN E		CENTRO	COYOACAN	COY-0	0	0	
N/A	17/01/2015	14:27	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	15/01/2015	17:00	DN. DE ECUADRA. CALLE EN E		CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-4	486185.59	2149781.84	
4629684	18/01/2015	20:30:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	18-01-2015	15:00:00	PIASTRAS 27		HÉROES DE CERRO	STAVO A MADE	GAM-8	489492.1688	2150782.021	
N/A	18/01/2015	20:30	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	18/01/2015	15:00	PIASTRAS 27		HÉROES DE CERRO	STAVO A MADE	GAM-8	489492.17	2150782.02	
4630800	20/01/2015	23:19:00	TLP-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	20-01-2015	23:00:00	HOSPITAL GENERAL AUSECO MEDIO			TLALPÁN	FITL-P	0	0	
4630429	20/01/2015	11:55:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	20-01-2015	00:30:00	ALLE NO EXISTE EN LA COLONIA		REYES CULHUJA	IZTAPALAPA	IZP-2	488408.585	2139053.708	
N/A	20/01/2015	11:55	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	20/01/2015	00:30	ALLE, (ESTA CALLE NO EX LOS REYES CULHUJA			IZTAPALAPA	IZP-2	488408.58	2139053.71	
N/A	20/01/2015	23:19	TLP-1	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	20/01/2015	23:00	ION DEL HOSPITAL GENE			TLALPÁN	TLP-0	0	0	
4631153	21/01/2015	14:50:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	19-01-2015	10:00:00	PANTERAS		COCOVOTES	STAVO A MADE	GAM-1	486018.1907	2161479.995	
N/A	21/01/2015	14:50	59	BAJO IMPACTO	Abandono de Persona	ABANDONO DE PERSONA	19/01/2015	10:00	PANTERAS		COCOVOTES	STAVO A MADE	GAM-1	486018.19	2161479.99	
4631696	22/01/2015	13:17:00	IZC-3	BAJO IMPACTO	Omisión De Cuidado	OMISION DE AUXILIO O DE CUIDADO	27-11-2014	12:00:00	YTIMA NUMERO 6		2A AMPLIACIÓN JALAP	VARO OBREGG	AO-2	475724.3458	2142567.403	

8316539	22/12/2018	15:29:00	59	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	22-12-2018	08:40:00	CAMIONERA CENTRAL DE AUTOBUSES DEL SUR 12	COYOACAN	COY-3	-99.1383332	19.34165903		
8316754	22/12/2018	22:03:00	59	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	17-12-2018	17:00:00							
8316860	23/12/2018	04:23:00	59	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	23-12-2018	01:43:00	L LAZARO CARDENAS	AV. ESTAVO A MADE	GAM-3	-99.1404205	19.47935838		
8318289	26/12/2018	09:07:00	A	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	18-11-2018	11:45:00	ERIFERICO (LINEA UNO)	EMILIO PORTES C	TLPAL	TLP-1	-99.2391359	19.30596477	
8318431	26/12/2018	12:22:00	A	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	26-12-2018	12:28:00	GABRIEL HERNANDEZ	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1475231	19.42557564	
8318444	26/12/2018	12:45:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	26-12-2018	12:00:00	GABRIEL HERNANDEZ	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1475353	19.42543404	
8319106	27/12/2018	09:01:00	GAM-3	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	26-12-2018	19:30:00	TICOMAN	JURGENTES NON JOSÉ TICOMAN	AV. ESTAVO A MADE	GAM-2	-99.1311213	19.50625616	
8319132	27/12/2018	09:55:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	18-10-2018	12:00:00	JANO MATAMOROS	SAN MATEO XALI	XOCHIMILCO	XO-1	-99.1204123	19.23327353	
8319160	27/12/2018	10:32:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	28-11-2018	12:00:00	SANGRIA	LA LOMA	TLAHUAC	TLH-2	-99.0300962	19.25290656	
8319255	27/12/2018	12:06:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	21-12-2018	13:01:00	BOLIVAR	OBERRA	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1402331	19.42188223	
8319347	27/12/2018	13:25:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	27-12-2018	13:42:00	RINO SAN MARCOS	SAN MARCOS	ZACAPOTZALCO	AZ-1	-99.1843122	19.4884082	
8319381	27/12/2018	14:01:00	D	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	01-07-2016	12:00:00	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	BJ-4	-99.1421091	19.37811468	
8319671	27/12/2018	18:47:00	A	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	12-12-2018	12:00:00	NIQUE PESTALOZZI	NARIVARTE	BENITO JUAREZ	BJ-3	-99.1590791	19.38902886	
8319871	27/12/2018	23:23:00	MH-4	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	27-12-2018	23:00:00	CARLOS LAZO	TACUBAYA	HGUEL HIDALGO	MH-5	-99.1902389	19.40242797	
8320108	28/12/2018	11:42:00	59	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	25-12-2018	22:30:00	D (NO ESTA M)	ALBATROS	PALMATITLA	STAVO A MADE	GAM-1	-99.131863	19.55020257
8320399	28/12/2018	16:44:00	A	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	05-11-2018	12:00:00	ITONIO ANCONA	CUAIMALPA	MALPA DE MO	CJ-1	-99.2913635	19.35968452	
8320403	28/12/2018	16:47:00	D	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	28-12-2018	17:15:00	NIÑOS HEROES	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1501606	19.42141982	
8320430	28/12/2018	17:10:00	D	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	16-01-2017	12:00:00	NO MISSISSIPPI	PUENTE BLANCO	IZTAPALAPA	IZP-8	-99.0667195	19.32939215	
8321986	31/12/2018	10:11:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	08-03-2016	10:00:00	CHO SAN LORENZO	LOS GIRASOLES	COYOACAN	COY-5	-99.1254408	19.31011806	
8322025	31/12/2018	11:13:00	B	BAJO IMPACTO	Abandono De Persona	ABANDONO DE PERSONA	25-04-2017	10:00:00	DAKOTA	NAPOLES	BENITO JUAREZ	BJ-1	-99.1780117	19.39027335	
8322485	03/01/2019	11:02:00	TLP-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	01-01-2019	01:40:00	KCHO ALUSCO KILOMETRO 7.1	CHIMILILI	TLTALPAN	TLP-1	-99.1284663	19.26833729	
8324030	03/01/2019	19:49:00	AO-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	03-01-2019	10:35:00	NIDA SANTA LU	CALLE 24	DEL CONDE DE VARIO OBREGO	AO-1	-99.2131264	19.3713704	
8325597	03/01/2019	12:08:00	GAM-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	03-01-2019	06:10:00	LE DE TICOMAN	ECATEPEC	AV. ESTAVO A MADE	GAM-2	-99.1345143	19.51757854	
832494	03/01/2019	09:51:00	IZP-6	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	13-12-2018	10:44:00	AV. CENTRAL	TEPACATES	IZTAPALAPA	IZP-6	-99.0572036	19.39364239	
8324718	04/01/2019	17:09:00	TLP-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	03-01-2019	11:00:00	ONTES CASI	EL VALLE CENTENIO JUAREZ	TLTALPAN	TLP-4	-99.1255422	19.29265309	
8324455	04/01/2019	12:51:00	VC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	04-01-2018	13:00:00	ITAL PEDIATRI	COLEGIO LEGAL PEDIATRI	COLOMBIANO CARR	FVCO-0	0	0	
8325266	05/01/2019	13:46:00	IZC-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-01-2019	06:45:00	ERRAPLEN DE RIO FRIO	SIN NA CRUZ COYUM	IZTACALCO	IZC-1	-99.117851	19.4024852	
8325702	06/01/2019	10:00:00	CUH-6	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	02-04-2018	12:00:00	AV. JUAREZ	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.1433749	19.43471659	
8325943	06/01/2019	19:20:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	06-01-2019	15:00:00	EL ANGEL DE QUEVEDO	VILLA COYOACAN	COYOACAN	COY-2	-99.1643997	19.34472297	
8326113	07/01/2019	09:21:00	IZC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	21-12-2018	12:00:00	TRES 126	AGRICOLA PANITIT	IZTACALCO	IZC-3	-99.0647935	19.41096905	
8327027	08/01/2019	11:43:00	TLP-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	10-10-2018	05:00:00	18 DE CORREGIDOR	MIGUEL HIDALGO 2A S	TLTALPAN	TLP-2	-99.1598868	19.2789784	
8327425	08/01/2019	17:54:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-03-2015	12:00:00	AV. JUAREZ	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.143609	19.43465173	
8330020	11/01/2019	17:57:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	15-09-2015	12:00:00	BUEN TONO	INDUSTRIAL	STAVO A MADE	GAM-6	-99.1243538	19.4795977	
8330196	11/01/2019	21:39:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	11-01-2019	17:00:00	SAMUEL GOMPERS	SANTA CRUZ MEYER	IZTAPALAPA	IZP-5	-99.0407335	19.34992056	
8330391	13/01/2019	06:24:00	BI-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	30-10-2018	12:15:00	ENIDA COYOACAN	DEL VALLE CENTENIO JUAREZ	BJ-2	-99.1609099	19.3793426		
8331082	13/01/2019	14:02:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	13-01-2019	13:10:00	N DEL METRO COYUM	ARRACONAMIENTO C	IZTACALCO	IZC-2	-99.1133745	19.39812575	
8331563	14/01/2019	12:20:00	AZ-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	25-12-2018	12:00:00	PIMAS	TEZOMOC	ZACAPOTZALCO	AZ-2	-99.1747687	19.4863839	
8331555	14/01/2019	12:23:00	COY-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	06-12-2018	12:00:00	ENIDA COYOACAN	DEL VALLE CENTENIO JUAREZ	BJ-2	-99.1602595	19.37893552		
8331348	14/01/2019	02:15:00	IZP-9	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-01-2019	00:00:00	COLORINES	TLTALPAN	IZTAPALAPA	IZP-10	-99.087699	19.3385303	
8331919	14/01/2019	18:06:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	01-07-2018	12:00:00	MARTIN DEL CAMPO	MOCTEZUMA 1A	SEGUSTIANO CARR	VC-3	-99.1085777	19.4282955	
8331968	14/01/2019	19:00:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-03-2018	12:00:00	AV. JUAREZ	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.1426885	19.4345371	
8332443	15/01/2019	12:57:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-12-2018	12:00:00	AYA TECOLUTLA	MILITAR MARTI	IZTACALCO	IZC-1	-99.126185	19.38409654	
8332507	15/01/2019	13:50:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-04-2017	12:00:00	NO ESTÁ MARCADA	EN EL BUJETO DE GUASTAVO A MADE	GAM-2	-99.1490745	19.5232329		
8333201	16/01/2019	11:14:00	AEAM	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	05-01-2019	09:00:00	PUEBLA	VERACRUZ	JAN FRANCISCO DALENA CON	MC-2	-99.289835	19.3125931	
8334661	17/01/2019	19:43:00	CUH-6	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	12-11-2018	12:00:00	JA JUAREZ NUMERO 8	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.1413257	19.4340286	
8334713	17/01/2019	20:40:00	CUH-6	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	27-11-2018	12:00:00	YENDA JUAREZ	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.1451229	19.4349445	

9828164	11/10/2024	21:01:00	UAT-AZ-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	11-10-2024	21:00:00	NALES, COL. V	PANTILLA DE BAZ, ESTADO DE BAZ					
9828753	13/10/2024	00:01:00	UAT-VC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	13-10-2024	00:00:00	ECHOS OCURRIDOS EN EL ESTADO DE MEXICO	CHALCO					
9829436	14/10/2024	12:10:00	A	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-10-2024	10:00:00	CUAUHTEMOC SE ESPECIFIC	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1459574	19.40867174	
9829528	14/10/2024	13:52:00	C	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	18-09-2024	12:00:00	CUAUHTEMOC O SE ESPECIFICA						
9829634	14/10/2024	15:43:00	C	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-10-2024	15:44:00							
9829654	14/10/2024	16:36:00	A	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-10-2024	10:00:00							
9829616	14/10/2024	15:21:00	D	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	25-09-2024	12:00:00		ECATEPEC DE MORELOS					
9830158	15/10/2024	10:37:00	C	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	09-09-2024	18:00:00	NGO Y ESCANOR SE ESPECIFICA	BÁRBARA ZACAPOTZALCO	AZ-1	-99.1774999	19.49650173		
9830297	15/10/2024	13:13:00	B	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	19-09-2024	10:00:00	ADA PENSAMIENTOS						
9830684	15/10/2024	20:33:00	UAT-AO-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	15-10-2024	09:45:00	(AVENIDA CUAUHTEMOC)	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1537803	19.42304155	
9830997	15/10/2024	20:54:00	UAT-VC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-10-2024	10:54:00	ORIENTE 158	MOCTEZUMA 2A SE ESTANIO CARR	VC-2	-99.0983976	19.43268585		
9831167	16/10/2024	14:13:00	B	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	08-03-2024	11:00:00	SANTITA	LOMAS DE SANTA MARÍA DE MO	CJ-2	-99.2659847	19.36225114		
9831503	16/10/2024	20:06:00	A	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	16-10-2024	20:16:00	GABRIEL HERNANDEZ	DOCTORES	CUAUHTEMOC	CUH-8	-99.1474003	19.4255947	
9831774	17/10/2024	07:06:00	UAT-AO-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	15-10-2024	03:00:00	SORIA	O SE ESPECIFIC	ÁLAMOS	BENITO JUAREZ	BJ-3	-99.1446897	19.39814593
9832102	17/10/2024	15:48:00	UAT-GAM-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-10-2024	11:10:00							
9832236	17/10/2024	18:07:00	UAT-IZC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	13-08-2024	10:00:00	MILIANO ZAPATO SE ESPECIFIC	SANTA ANITA	IZTACALCO	IZC-1	-99.117326	19.40092282	
9832553	17/10/2024	21:15:00	IZP-8	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	12-07-2024	10:00:00	PRESNO	CONSEJO AGARISTAM	IZTAPALAPA	IZP-8	-99.05337	19.32191853	
9832882	17/10/2024	22:05:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	29-06-2024	14:00:00	PERDIE	PETREL	ELUACION TEPEVARO OBREGO	AO-2	-99.2341849	19.36251533	
9832951	18/10/2024	09:48:00	B	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	18-10-2024	09:00:00	A OCHOA Y PLACIDO						
9832701	18/10/2024	12:07:00	UAT-COY-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	14-06-2024	11:00:00	LFIN MADRIDENIA DEL INMACIUAL AUTON	COYOACAN	COY-1	-99.174197	19.31503877		
9832977	18/10/2024	16:44:00	GAP4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	26-09-2024	10:00:00	HTO CALLEJON DE SE ESPECIFICA	GUADALUPE	TLAHUAC	TLH-2	-99.089782	19.26771696	
9833018	18/10/2024	17:37:00	GAP4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	07-10-2024	10:00:00	GUERRERO O SE ESPECIFICA	GUADALUPE	TLAHUAC	CUH-1	-99.1469165	19.45406493	
9833551	19/10/2024	06:34:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	18-10-2024	22:00:00	ZPITAL PEDIATRICO DE IZTAPALAPA						
9834027	20/10/2024	14:46:00	UAT-GAM-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	20-10-2024	05:00:00	L PEDIATRICO LA VILLA						
9834344	21/10/2024	07:33:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	20-10-2024	12:00:00	NO SE ESPECIFIC	ROMA NORTE	CUAUHTEMOC	CUH-7	-99.1726946	19.42009277	
9834553	21/10/2024	13:53:00	UAT-AO-4	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	06-01-2024	12:00:00	SIN PRECISAR						
9834606	21/10/2024	15:00:00	C	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	27-06-2024	00:00:00	ADA DEL PREGIO SE ESPECIFIC	TETITLAN	VARO OBREGO	AO-3	-99.229754	19.34034592	
9835081	21/10/2024	17:01:00	AO-3	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	10-05-2024	10:51:00	NO PRECISA						
9835223	22/10/2024	13:20:00	UAT-IZC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	17-10-2024	07:30:00	2	AGRICULTA PANTAN	IZTACALCO	IZC-3	-99.0658437	19.41993016	
9835829	23/10/2024	07:44:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	21-02-2024	05:55:00	CUAHTEMOC 330,						
9836600	24/10/2024	01:19:00	UAT-CUH-6	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	21-10-2024	10:00:00	JUAREZ	CENTRO	CUAUHTEMOC	CUH-6	-99.1413237	19.4314661	
9836648	24/10/2024	06:54:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	24-10-2024	02:00:00	5 O SE ESPECIFICA	DE LA ESTIA	IZTAPALAPA	IZP-3	-99.005425	19.3390145	
9837793	25/10/2024	15:15:00	COY-1	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	24-10-2024	12:00:00	ROACIO CALLEJON DE SE ESPECIFIC	DE SAN TR	IZTAPALAPA	IZP-3	-99.1666103	19.35007107	
9838000	25/10/2024	19:21:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	28-02-2024	15:00:00	PRIMO A 4 DIO SE ESPECIFICA	ROCA OBREGO	IZTACALCO	IZC-3	-99.0666892	19.39300276	
9839738	25/10/2024	18:12:00	C	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	08-08-2023	12:00:00	BRISAS	O SE ESPECIFICA					
9840051	29/10/2024	01:48:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	28-07-2024	19:45:00	HILLERMO PRIETO	JAMAICA	ISTIANO CARR	VC-3	-99.1248664	19.4069266	
9840141	29/10/2024	09:55:00	D	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	29-10-2024	00:00:00	IRA LUGAR DE HECHOS						
9840309	29/10/2024	13:22:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	17-10-2024	12:00:00	JUAN FRANCISCO CALLEJON DE SE ESPECIFIC	MECAMECMENTO JUAREZ	BJ-2	-99.1742525	19.37805495		
9840677	29/10/2024	16:10:00	UAT-IZC-3	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	16-10-2024	12:00:00	EL ROSARIO	SAN JOSE ACUL	IZTAPALAPA	IZP-3	-99.0916739	19.37732171	
9840774	29/10/2024	23:50:00	UAT-MC-2	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	29-10-2024	19:00:00	TANQUE	PUEBLO NUEVO AGADLENA CON	MC-2	-99.2524803	19.30300517		
9841134	30/10/2024	17:47:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	28-10-2024	12:00:00	CLEMENTE OROZCO	PREDIO EL MOLIN	IZTAPALAPA	IZP-8	-99.0712783	19.2919803	
9841439	30/10/2024	19:42:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	13-10-2015	12:00:00	JUAN NUNO	MORELOS	CUAUHTEMOC	CUH-3	-99.1366111	19.44525211	
9841673	31/10/2024	04:21:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	30-10-2024	12:07:00	ICA LUGAR DE HECHOS						
9842273	1/11/2024	00:00:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	30-10-2024	16:00:00	ORIENTE 458	AGRICOLA OBREGO	IZTACALCO	IZC-3	-99.082125	19.39258783	
9842373	01/11/2024	01:10:00	UAT-IZC-8	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	31-10-2024	13:29:00	MOSES SR. H	NO SOURCE					
9842945	01/11/2024	23:56:00	59	BAJO IMPACTO	Omisión De Ciudadano	OMISION DE AUXILIO O DE CIUDADANO	01-11-2024	10:00:00	IFICA EL LOGUATMO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)						

Expuesta como fue la respuesta complementaria, del contraste realizado entre esta y la inconformidad hecha valer, se determina que **el Sujeto Obligado entregó la estadística requerida** correspondiente al número de carpetas de investigación iniciadas por la comisión de los delitos de abandono de personas y por el delito de omisión de cuidado en la Ciudad de México **por el periodo comprendido 2015 a 2024**.

Asimismo, **aclará que del delito “abandono de persona” del periodo comprendido de 2019 al 01 de noviembre 2024, no cuenta con la información, toda vez que se reclasificó como delito de “omisión de cuidado y auxilio” dentro del campo de ‘Otros Delitos contra la sociedad’, incluyéndose la omisión de cuidado y auxilio dentro del archivo entregado** a la parte recurrente.

Así, frente al contexto expuesto, se demuestra que con la emisión de la respuesta complementaria quedó **superada y subsanada la inconformidad de la parte recurrente** y, en consecuencia, esta autoridad colegiada determina que la respuesta complementaria emitida y motivo del presente análisis actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴**.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva**

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁶.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión por quedar sin materia.

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de Ley.